



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 9 de agosto de 2012
No. 26

SECRETARIA DE EDUCACION

ACTA DE INTEGRACION DEL COMITE INTERNO DE MEJORA
REGULATORIA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE
ECATEPEC.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 3015, 2973, 2949, 878-A1, 3047, 3048, 3049, 3050,
3046, 3045, 3043, 3044, 3042, 872-A1, 873-A1, 874-A1, 3041, 3036,
3037, 3038, 476-B1, 478-B1, 477-B1 y 479-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3040, 877-A1, 875-A1,
879-A1, 881-A1, 3039, 876-A1 y 880-A1.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

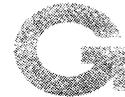
SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ENGRANDE

ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo las trece horas con treinta minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil doce, reunidos en la sala de juntas de la Rectoría de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, ubicada en el Edificio de la Rectoría de la propia Institución, los CC. M. en C. E. José Ángel Fernández García, Rector de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec; C.P.C. Luz Rocío Hernández Vélez Secretaria Administrativa, M.E.S.P. José Luis Hernández Olvera, Secretario Académico; Lic. Adolfo Francisco Voorduín Frappé, Encargado de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; Lic. María del Carmen Arenas García, Directora de Promoción Educativa y Vinculación; L.A.E. Alejandro Nolasco Olivares, Suplente del Abogado General y C.P. David Esteban Rodríguez Mata, Contralor Interno; todos ellos a fin de levantar la presente acta para dejar constancia de la constitución del **COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC**, de acuerdo con lo siguiente:-----

--- La reunión dio inicio con la intervención del M. en C.E. José Ángel Fernández García, titular del organismo, quien hizo del conocimiento de los presentes que el 06 de septiembre de 2010 se publicó en la Gaceta del Gobierno la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, misma que tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.-

--- Continuó señalando que la importancia de la mejora regulatoria continua, es el fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influye positivamente en la economía y en la difusión de los particulares para invertir sus recursos en la Entidad.-----

--- Expresó que la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, como Organismo Público Descentralizado del Estado de México, debe coordinar sus actividades en materia de mejora regulatoria con los otros organismos y dependencias que integran la administración pública estatal; por ello y con apego a lo previsto por los artículos 22 y 23 de la invocada Ley para

la Mejora Regulatoria, con fecha 26 de mayo de 2011 comunicó a la entonces titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, la designación de la C.P. Luz Rocío Hernández Vélez, Secretaria Administrativa, como enlace de este organismo ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, precisó que conforme a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley que se ha venido invocando, al interior de las dependencias deberán constituirse los Comités Internos, que tienen por objeto auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y con el objeto de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público; que en relación con lo anterior, en el artículo transitorio Quinto del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado y Municipios, ordena la integración de los Comités Internos, razón por la cual en este acto y con la participación de todos los presentes, se constituye el de este organismo.-----

--- Finalmente, expresó que de igual forma y como lo ordena el transitorio séptimo del Reglamento de la Ley que se ha venido mencionando, con fecha 02 de julio del año en curso, tendrá lugar la PRIMERA REUNION de trabajo del cuerpo colegiado que ahora se constituye, estando pendiente determinar la hora, pero la misma se verificará en este mismo local; quedando desde ahora notificados todos los presentes a la misma, demandando su puntual asistencia.-----

--- Una vez impuestos los presentes del motivo de la reunión para la que fueron convocados, el titular del organismo procedió a señalar que como lo marca la Ley que rige la materia, será él quien presida este comité, fungiendo como Secretaria Técnica del mismo la C.P. Luz Rocío Hernández Vélez quien, como se indicó con anterioridad, fue designada como Enlace ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria; de igual manera, precisó que fungirán como vocales el M.E.S.P. José Luis Hernández Olvera, Secretario Académico; el Lic. Lic. Adolfo Francisco Voorduin Frappé, Encargado de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; la Lic. María del Carmen Arenas García, Directora de Promoción Educativa y Vinculación; el L.A.E. Alejandro Nolasco Olivares, Suplente del Abogado General, por su parte el C.P. David Esteban Rodríguez Mata, titular del Órgano de Control Interno se desempeñara como tal ante el comité. Los directores de carrera y Jefes de departamento, se desempeñarán como responsables de área. Podrán asistir también como invitados aquellos integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier tipo, interesadas en el marco regulatorio, éstos serán propuestos por el titular de la Secretaría de la Contraloría; finalmente señaló que también formará parte de este comité, aquel Asesor Técnico que designe la Comisión Estatal.-----

--- Para concluir la sesión, el Presidente del ahora instalado Comité Interno de Mejora Regulatoria, procedió a tomar la protesta de ley a sus integrantes, quienes se comprometieron a desempeñar el cargo que ahora les es conferido con estricto apego a la ley, anteponiendo los intereses de la institución a los propios, los de la administración pública a los personales, así como a velar en todo tiempo por el cumplimiento de los objetivos que animan la constitución de éste comité.-----

--- No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente reunión siendo las quince horas del mismo día en que inició, firmando al calce y al margen quienes en la misma intervinieron y así quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido. CONSTE.-----

M. en C.E. José Ángel Fernández García
Rector y Presidente del Comité
(Rúbrica).

C.P.C. Luz Rocío Hernández Vélez
Secretaria Administrativa y Enlace
(Rúbrica).

M.E.S.P. José Luis Hernández Olvera
Secretario Académico y Vocal
(Rúbrica).

Lic. María del Carmen Arenas García
Directora de Promoción Educativa
y Vinculación y Vocal
(Rúbrica).

Lic. Adolfo Francisco Voorduin Frappé Encargado de
la Unidad de Información, Planeación, Programación y
Evaluación y Vocal
(Rúbrica).

L.A.E. Alejandro Nolasco Olivares
Suplente del Abogado General y
Vocal
(Rúbrica).

C.P. David Esteban Rodríguez Mata
Contraior interno
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ EDICTO

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 916/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCOMER MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO

BANORTE, en contra de ALIMENTOS NORMITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y OTRO en el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, en La Paz, Estado de México, la Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de veintiuno de marzo del año dos mil doce, se ordenó empiazar por medio de edictos a la empresa ALIMENTOS NORMITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por

apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía; previniéndole además, para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica éste Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán mediante su publicación en la lista y Boletín Judicial que se fija diariamente en lugar visible de éste Juzgado: relación sucinta de la demanda prestaciones A).- El pago de la cantidad de \$956,889.90 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.) como suerte principal, B).- El importe de los intereses ordinarios pactados respecto de la suerte principal. C).- El pago de los intereses moratorios pactados, D).- Los gastos y costas que genere el presente juicio. HECHOS 1.- En fecha 19 de mayo de dos mil ocho (2008) BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebro con ALIMENTOS NORMITA, S.A. DE C.V. un contrato de apertura de crédito simple CREDIATIVO, 2.- Concediéndosele a ALIMENTOS NORMITA S.A. de C.V. un crédito por la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), 3.- Dicho crédito se dispondría en un solo acto, mediante la suscripción de un pagaré a la orden del banco, 4.- La vigencia del contrato fue de treinta y seis meses a partir del 19 de mayo de 2008 hasta el 19 de mayo de 2011, 5.- La acreditada dispuso de la cantidad antes mencionada mediante la suscripción del pagaré de fecha 19 de mayo de 2008, 6.- Dicho pagaré causaría intereses ordinarios, y en su caso, intereses moratorios, 7.- En caso de que la acreditada deje de pagar puntualmente la suma que estuviere obligada a cubrir, la cantidad no pagada causara intereses moratorios, 8.- La hoy demandada se obligo a pagar a el Banco, una comisión de 1.00% del importe del crédito por la apertura del mismo, 9.- El banco se reservo la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del crédito y sus intereses, sin necesidad de requisito o trámite previo alguno, esto es si la parte acreditada dejare de efectuar, en forma total, uno o más de los pagos que se obligo a realizar, 10.- Los hoy demandados dejaron de pagar las amortizaciones de capital a partir del 15 de diciembre de 2009, fecha en que se constituyeron en mora, por lo que adeudan la suerte principal reclamada más sus accesorios legales, 11.- En fecha 26 de abril de 2010 la parte actora, dio por vencido anticipadamente el plazo para pagar el crédito y sus accesorios legales. Se dejan a disposición de ALIMENTOS NORMITA S.A. DE C.V., en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expide el edicto para su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación amplia y de cobertura Nacional, así como en un periódico local en el Estado de México y en el Boletín Judicial. La Paz, México, a cuatro de mayo del año dos mil doce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de marzo de 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.- Rúbrica.

3015.-8, 9 y 10 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

En el expediente número 443/2012, ha promovido ROSA ALICIA TORRES GARCIA, por su propio derecho ante éste Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación), respecto del inmueble ubicado en la calle cerrada de Guillermo Prieto antes sin número actualmente número 4, Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, a efecto de inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, mismo que adquirió mediante operación de compraventa celebrado con JOSE CONCEPCION TORRES COXTINICA con una superficie de 288.51 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; V1-V2 SE 8.52 metros cerrada Guillermo Prieto; V2-V3 SE 7.92 metros cerrada Guillermo Prieto; V3-V4 SW 9.66 metros Residencial "El Cortijo" administrador Alejandro

M.; V4-V5 SW 7.16 metros Residencial "El Cortijo" administrador Alejandro M.; V5-V6 NW 3.07 metros Residencial "El Cortijo" administrador Alejandro M.; V6-V7 NW 3.15 metros Residencial "El Cortijo" administrador Alejandro M.; V7-V8 NW 3.14 metros Residencial "El Cortijo" administrador Alejandro M.; V8-V9 NW 8.56 metros Residencial "El Cortijo" administrador Alejandro M.; V9-V10 NE 9.37 metros Domingo Amaya Flores y copropietarios actualmente Alejandro Amaya Ramírez; V10-V11 NE 3.71 metros Domingo Amaya Flores y copropietarios actualmente Alejandro Amaya Ramírez; V11-V12 NE 3.97 Domingo Amaya Flores y copropietarios actualmente Alejandro Amaya Ramírez.

Se extiende el presente edicto, a los trece días del mes de julio del año dos mil doce, para su publicación por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en la Entidad.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica.

2973.-6 y 9 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 252/2010, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ROBERTO BECERRIL ROBLES y RAYMUNDO SERRANO LOPEZ en contra de YOLANDA MONROY BARRERA, la Juez del Conocimiento dicto un auto de fecha seis de julio de dos mil doce, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio en vigor, en relación con los artículos 469, 470, 474, 479, 480, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las once horas del día veintinueve de agosto del año dos mil doce; en tal virtud, anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble ubicado en: carretera a Ixtlahuaca sin número, San Mateo Mozoquilpan, Municipio de Otzolotepec, Distrito de Lerma, Estado de México, convóquese postores, sirviendo como precio base para el remate la siguiente cantidad de \$6,357,000.00 (SEIS MILLONES, TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que fue asignado por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, debiéndose notificar personalmente al demandado en el domicilio que tiene señalado en autos el presente proveído. Así mismo, cítese al acreedor que aparecen en el certificado de gravámenes CREDIT UNION EMPRESARIAL S.A. DE C.V., quién tiene su domicilio en calle Benito Juárez número 705 Sur, Colonia Cuauhtémoc, en la Ciudad de Toluca, México, ello de conformidad con lo dispuesto por el 472 del citado ordenamiento legal en consulta y toda vez que el domicilio del acreedor se encuentra fuera de la competencia territorial del Juzgado como lo solicita, con fundamento en el artículo 1072 del Código en cita, con los insertos necesarios gírese exhorto al Juez Civil competente de Toluca, para que se le notifique el presente proveído.-Ordenado por auto de fecha seis de julio de dos mil doce.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.- Rúbrica.

2949.-3, 9 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

ANGEL VILLALOBOS DIAZ, en fecha dieciocho de octubre de dos mil once, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 1412/2011-2, deducido del juicio divorcio

necesario, a demandar del señor MALACATE FARIAS EMPERATRIZ, quien bajo protesta de decir verdad manifestó que desconoce su actual domicilio del demandado: PRESTACIONES: A). La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes.- HECHOS: 1.- En fecha trece de noviembre de 1974, contrajeron matrimonio civil los señores MALACATE FARIAS EMPERATRIZ y ANGEL VILLALOBOS DIAZ, bajo el régimen de sociedad conyugal, en Tlalhepantla, Estado de México. 2.- De su unión procrearon a los menores ALMA VICTORIA, MARIA ISABEL, JULIO, SUSANA, MIGUEL ANGEL y EDITH todos de apellidos VILLALOBOS MALACATE. 3.- Nuestro último domicilio conyugal fue el ubicado en calle 2, cerrada de Olivos, Mz. 31, Lt. 40, Colonia Los Bordos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, domicilio donde habita actualmente mi cónyuge, siendo ese bien el único adquirido durante nuestro matrimonio. 4.- El veintidós de noviembre del año dos mil, encontré la casa vacía, sin muebles, ni pertenencias, dándome cuenta que mi cónyuge me había abandonado llevándose a mis hijos ALMA VICTORIA y EDITH de apellidos VILLALOBOS MALACATE, siendo estos los únicos que vivían en nuestro domicilio ya que los otros eran mayores de edad y vivían en diferentes domicilios, con sus familias respectivamente, a los dos meses siguientes mi cónyuge me llamó para decirme que se encontraba con todos mis hijos tanto menores como mayores en ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y en enero del 2003 regresó únicamente ella al domicilio conyugal dejando a mis hijos circunstancia que causó problemas separándonos por completo desde enero del 2003, saliéndome posteriormente del domicilio conyugal para habitar otro, hasta el mes de enero del dos mil once mi cónyuge regresó a vivir al domicilio conyugal y desde ese momento hasta hoy mi cónyuge se encuentra viviendo en el domicilio citado con antelación, llevando más de ocho años de estar separados. 5.- Razón por la cual me veo en la necesidad de demandarla en la vía y forma propuesta.- Haciéndole saber que se le emplaza y que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlo, se seguirá la tramitación del Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, de conformidad con los artículos 1.170, 1.171 del Código Adjetivo de la Materia. Fíjese copia íntegra de esta resolución en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial.-Dado a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 12 de junio del año dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

878-A1.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 630/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio promovido por MARGARITA OROZCO SAN LUIS, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Colonia Cruz de Denho, perteneciente al Municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 116.00 metros y colinda con María Trinidad Chávez Vargas; al sur: 139.50 metros y colinda con Telésforo Cruz Jasso, al oriente: 76.30 metros y colinda con Jesús Sánchez García, y al poniente: 81.70 metros y colinda con calle sin nombre, con una superficie aproximada de: 10,092.25 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de

México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los tres días del mes de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

3047.-9 y 14 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

NUMERO DE EXPEDIENTE: 1443/2008.

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL
LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas dieciséis de abril y siete de Junio del año dos mil doce, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de MARTINEZ VILLEGAS EDGAR NOE, expediente 1443/2008, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a pública subasta el inmueble ubicado: en la vivienda de interés social progresivo "A", calle Retorno Siete Niebla, número oficial cuatro, lote de terreno número ocho, manzana veintidós, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para lo cual dictó un auto que a la letra dice: "En la Ciudad de México, Distrito Federal... se señalan las diez horas del día treinta y uno de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ...firmando en ella el compareciente, en unión del C. Juez y la C. Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe" y "México, Distrito Federal, a Dieciséis de Abril del Año Dos Mil Doce.-A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, ..., con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca el inmueble materia del presente juicio a pública subasta en primera almoneda, ..., para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$185,200.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio del Suscrito se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre, y conforme al convenio celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, cláusula cuarta, se le faculta para el caso de que el Juez exhortado resulte incompetente por razón de territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Organismo Jurisdiccional competente.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.-Doy Fe.-México, D.F., a 6 de julio del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

3048.-9 y 21 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

NUMERO DE EXPEDIENTE: 213/2008.

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL
LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete de junio del dos mil doce, en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por POLIOLES, S.A. DE C.V., en

contra de PROMOCIONES Y ASESORIAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., ERNESTO BARROSO ROSELL y MANUEL FRANCISCO GUZMAN SAENZ, expediente número 213/2008, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice: "México, Distrito Federal, a veintisiete de junio del año dos mil doce.-A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se le tienen por hechas las manifestaciones a que se contrae, como lo solicita, se le tiene exhibiendo los certificados de libertad de gravamen a que hace mención, así como los avalúos que indica por lo que, como se solicita, se señalan las diez horas del día siete de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar la misma como esta ordenado en autos y se tiene por señalado domicilio de la cursante para oír y recibir notificaciones.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.-Doy Fe.-y "México, Distrito Federal, a nueve de febrero del año dos mil doce.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se le tienen por hechas las manifestaciones a que se contrae y toda vez que el perito designado de su parte ratificó su escrito donde aclara los domicilios correctos de los inmuebles embargados, según consta a fojas 730 y 731 vuelta de los presentes autos, por lo que se señalan las diez horas del día dieciséis de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda debiéndose preparar la misma como esta ordenada en autos, con los domicilios correctos que indica la parte actora.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.-Doy Fe.-" y "México, Distrito Federal, a cinco de enero del año dos mil doce.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se le tienen por hechas las manifestaciones a que se contrae, como lo solicita, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se saca a pública subasta, el inmueble embargado en el presente juicio, en primera almoneda, a las diez horas del día doce de abril del año dos mil doce, para lo cual se deberán publicar los edictos por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, sirviendo como postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del inmueble ubicado en calle Atrio del Hechizo número 3, sin número interior, Fraccionamiento Bosque Esmeralda, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), respecto del inmueble ubicado en calle Abeto número 9, sin número interior, Fraccionamiento Prado Largo, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio del suscrito se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre, por lo que hace únicamente al cincuenta por ciento que le corresponde al codemandado MANUEL FRANCISCO GUZMAN SAENZ.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.-Doy Fe.-". Inmuebles materia del remate: el identificado en el certificado de agravamen, como casa 13, de la calle Atrio del Hechizo, lote 13, de Bosques Esmeralda, condominio en régimen de propiedad en Condominio Oviedo, manzana 4, del Fraccionamiento Rancho Esmeralda, conocido también como Bosque Esmeralda, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, inmueble que también se identifica en la escritura como la casa marcada con el número oficial 13 de la calle Atrio del Hechizo y lote de terreno sobre el cual está consagrada que es el lote número 13, perteneciente al régimen de propiedad condominio denominado "Oviedo", constituido sobre el lote número 2, de la manzana número 4, del Fraccionamiento Rancho La Estadía, conocido comercialmente como Bosque Esmeralda en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Así como el cincuenta por ciento de los derechos de propiedad que el demandado detenta del inmueble ubicado e identificado en calle de Abeto número 9 privada uno, manzana uno, lote uno, en el Fraccionamiento Prado Largo en el Municipio de Atizapán de

Zaragoza, Estado de México.-México, D.F., a 28 de junio del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

3049.-9, 15 y 21 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. SULLIVAN y MARIEL, AMBOS DE APELLIDOS HERNANDEZ GARCIA.

En cumplimiento a los proveídos de fechas cinco y once de julio del año dos mil doce, emitido en el expediente número J.O.F. 265/11, relativo a la vía controversia del derecho familiar, sobre cancelación de pensión alimenticia, promovido por SIMON HERNANDEZ HERNANDEZ, en contra de SULLIVAN y MARIEL, ambos de apellidos HERNANDEZ GARCIA, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra, en la que se le reclaman las siguientes prestaciones: A). La cesación de la obligación alimentaria que pactó a favor de sus acreedores alimentarios SULLIVAN y MARIEL ambos de apellidos HERNANDEZ GARCIA, a través del convenio presentado en el juicio de divorcio voluntario en fecha veinticinco de octubre del año dos mil, consistente en el descuento del 30% (treinta por ciento) del total de las percepciones que obtiene de su fuente de trabajo; B). Como consecuencia de la procedencia de la prestación que antecede, se ordene la cancelación del porcentaje de descuento del 30% del total de sus percepciones ordinarias y extraordinarias que se hacen de su fuente de trabajo, toda vez que resulta innecesario se le siga descontando dicha pensión alimenticia; C). El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de que los demandados se opongan temerariamente a sus pretensiones. Fundándose en los siguientes hechos: Que en fecha veinticuatro de agosto del año dos mil uno, el Juez Tercero Familiar de este Distrito Judicial, emitió sentencia definitiva en los autos del juicio de divorcio voluntario, registrado con el número 425/2000, instado por la señora REYNA GARCIA GONZALEZ y SIMON HERNANDEZ HERNANDEZ, padres de los hoy demandados; que el hoy accionante se obligó a dar cumplimiento al convenio celebrado por las partes, en el que se convino en pagar la pensión alimenticia para los hoy demandados consistente en el 30% (treinta por ciento) de las percepciones que obtiene el accionante de su fuente laboral en la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; que es el caso que el primero de sus acreedores ya es mayor de edad y por lo tanto puede valerse por sí mismo, amén de que ha contraído matrimonio, y en cuanto a la segunda de los demandados también ya es mayor de edad, por lo que es libre de disponer de su persona, además de que se desempeña como enfermera en el Hospital de Jesús, por lo que obtiene ingresos propios para satisfacer sus necesidades alimentarias; siendo estos algunos de los motivos por los que solicita se cancele la pensión alimenticia que se le viene descontando de su fuente laboral. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; que cuanto a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a trece de julio de dos mil doce.

Valoración.-Este edicto se expide en cumplimiento a los autos de fecha cinco y once de julio de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe González Ruiz.-Rúbrica.

3050.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el expediente 1036/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALFREDO SANCHEZ ITURBE en su carácter de endosatario en procuración de IRMA SANCHEZ ITURBE, en contra de LUCIA HERNANDEZ MEJIA.

Se señalan las diez horas del día cuatro de septiembre del dos mil doce, para que se lleve a cabo la venta judicial en primera almoneda del cincuenta por ciento de los derechos de propiedad que le corresponden a la demandada LUCIA HERNANDEZ MEJIA respecto del bien inmueble embargado en autos, ubicado en: calle Valle de Tarim, número exterior 79 (antes número exterior 45), súper manzana uno, manzana 46, lote 4 (antes lote 904), del Fraccionamiento Valle de Aragón, Tercera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros con lote Tres; al sur: 20.00 metros con lote Cinco; al oriente: 07.00 metros con Valle del Tarim y al poniente: 07.00 metros con lote 31, con una superficie total de 140.00 metros cuadrados, con antecedentes registrales: partida 1040, volumen 1864, Libro Primero, Sección Primera, cuyo valor comercial del cincuenta por ciento del inmueble de referencia asciende a la cantidad de \$601,500.00 (SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); por ser el valor otorgado por el Perito Tercero en discordia y que resulta ser la más benéfica para la demandada, por lo tanto, sirve como postura legal la que cubra las dos terceras partes del cincuenta por ciento de la cantidad antes citada y que resulta la cantidad de \$401,000.00 (CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); por lo cual publíquese los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de éste Juzgado, así como en un periódico de circulación amplia en ésta Entidad Federativa, convocando postores para que comparezcan a la venta judicial, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, seis de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Se ordenó la publicación de éste edicto en auto de fecha tres de agosto del dos mil doce.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Carolina Monroy Sosa.-Rúbrica.

3046.-9, 15 y 21 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 260/2012, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por MARIA EUGENIA VILCHIS CARMONA, en contra de MARIA DEL CARMEN ESTRADA BERNAL, se dictó un auto en fecha tres de julio de dos mil doce, en el que se ordena lo siguiente: emplácese a la demandada MARIA DEL CARMEN ESTRADA BERNAL por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece por sí,

apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- **LA RESCION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** respecto al despacho marcado con la letra E-3 el cual se ubica en el número 120 de la calle Leonardo Bravo, Colonia San Bernardino, C.P.50080 de esta Ciudad de Toluca, Estado de México.

B).- **LA DESOCUPACION Y ENTREGA DEL BIEN ARRENDADO.**

C).- **EL PAGO DE LAS RENTAS VENCIDAS** y las que se sigan venciendo hasta la desocupación y entrega, que haga la demandada del inmueble arrendado.

D).- **EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS** que origine el presente juicio.

HECHOS:

1.- Que en fecha uno de abril de dos mil once, el actor y ahora demandado celebraron contrato de arrendamiento respecto del despacho marcado con la letra E-3, el cual se ubica en el número 120 de la calle Leonardo Bravo, Colonia San Bernardino, C.P. 50080 de esta Ciudad de Toluca, México.

2.- Que la arrendataria se obligó a pagar la cantidad de \$1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales por el arrendamiento de la localidad mencionada, que se pagaría dentro de los primeros diez días de cada mes, y es el caso que la demandada no ha cumplido.

3.- Que de acuerdo a la cláusula tercera del citado contrato, se convino expresamente con el arrendatario que por falta de pago puntual o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo sería motivo de rescisión.

4.- Por tal razón se entabla la presente demanda en contra de la señora MARIA DEL CARMEN ESTRADA BERNAL a efecto de rescindir el contrato de fecha uno de abril de dos mil once.

5.- La arrendataria adeuda a la fecha el importe correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil once, además los meses de enero y febrero del año dos mil doce, más las rentas que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente juicio a razón de \$1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, para lo cual el actor acompaña los recibos correspondientes.-Toluca, México, seis de julio de dos mil doce.-Segundo Secretario, Lic. Juan Carlos González Mondragón.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de julio de dos mil doce.- Segundo Secretario, Lic. Juan Carlos González Mondragón.-Rúbrica.

3045.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO. Se le hace saber que en el expediente número 350/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre rescisión de contrato privado de compraventa, promovido por INSTITUTO DE ACCION URBANA e INTEGRACION SOCIAL (AURIS) subrogado por el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), en contra de RUBEN AVILA CHAVEZ, radicado en el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de nueve de mayo de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a RUBEN AVILA CHAVEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por

gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación suscinta de la demanda, prestaciones: 1. La rescisión del contrato privado de compraventa bajo el régimen de copropiedad, de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y siete, que celebraron por una parte el INSTITUTO DE ACCION URBANA e INTEGRACION SOCIAL (AURIS) y por la otra RUBEN AVILA CHAVEZ, respecto del lote con servicios y pie de casa número 15, variante A, manzana 5, del desarrollo denominado "Casa Nueva Huehuetoca", ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, Estado de México. 2. Como consecuencia de dicha rescisión, la desocupación y entrega a mi representado del inmueble que se menciona en el punto 1, de estas prestaciones, con todos sus accesorios legales. 3. El pago de un alquiler o renta por uso del inmueble objeto de la presente rescisión, a partir de la fecha de entrega, y hasta la devolución del mismo. 4. El pago de una indemnización por daños y perjuicios causados por el deterioro que haya sufrido el inmueble materia de la litis, así como la ganancia lícita que dejó de obtener mi poderdante, al no poder disponer de dicho inmueble, desde la fecha que celebraron el contrato, hasta la total entrega del mismo a mi representado y que serán cuantificados por peritos de la materia en la ejecución de la sentencia. 5. El importe de las contribuciones y recargos, así como los demás impuestos que gravan el inmueble materia de litis y que debió de haber pagado el demandado con base en la cláusula décima primera del contrato en litis y de acuerdo con la liquidación que se apruebe en ejecución de sentencia. 6. La compensación en su caso, de parte de las deudas a cargo del demandado, a que se refieren los incisos que anteceden y las que pudieran resultar a cargo de mi poderdante. 7. El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Se dejan a disposición del demandado RUBEN AVILA CHAVEZ, en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México a los veintidós días del mes de mayo de dos mil doce.- Doy fe.-Validación: Fecha de publicación del acuerdo que ordena la publicación 9 de mayo de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Angel Albarrán Velázquez.-Rúbrica.

3043.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 388/2012, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio sobre Diligencias de Información de Dominio, promovido por JOSE ANTONIO MONROY RAMIREZ y ESTHELA ADRIANA MONROY RAMIREZ, respecto al terreno ubicado en Avenida Tecnológico sin número, Colonia Francisco I. Madero, Municipio de Metepec, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 45.50 metros con C.B.T.I.S. número 203; al sur: 42.80 metros con lote propiedad del H. Ayuntamiento de Metepec, México; al este: 22.00 metros con Avenida Tecnológico; al oeste: 24.00 metros con lotes propiedad del H. Ayuntamiento de Metepec, México, con una superficie total aproximada de 1,014.00 metros cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato de donación de fecha 15 de enero del año 2006 de la señora ESTELA RAMIREZ JIMENEZ.

La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha nueve de julio de dos mil doce, donde ordena se publique una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean

con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.-Ordenado por auto de fecha nueve de julio de dos mil doce.- Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, el día quince de julio del mismo año, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3044.-9 y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 589/2012, el señor JULIO OCTAVIO ARCOS GARCIA, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en calle 5 (Cinco) de Mayo, en el Municipio de Acambay, México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 16.79 metros, colinda con Juan González Mondragón, actualmente con Antonia Bermúdez Plata y Gudelia Alcántara Martínez; al sur: tres líneas, la primera de 0.60 metros, colinda con Inés Guadarrama, la segunda de 5.72 metros y la tercera de 12.01 metros, ambas colindan con Juan González Mondragón, actualmente tres líneas: la primera de 0.60 metros, colinda con Nora Verónica Guadarrama Cisneros, la segunda de 5.72 metros y la tercera de 12.01 metros, ambas colindan con Demetria García Alcántara; al oriente: dos líneas, la primera de 0.55 metros, colinda con Margarita Plata Miranda y la segunda de 27.20 metros, colinda con calle Cinco de Mayo, actualmente dos líneas, la primera de 0.55 metros, colinda con Demetria García Alcántara y la segunda de 27.20 metros, colinda con calle Cinco de Mayo; al poniente: dos líneas, una de 14.54 metros y otra de 14.05 metros, ambas colindan con Inés Guadarrama, actualmente dos líneas, una de 14.54 metros y otra de 14.05 metros, ambas colindan con Nora Verónica Guadarrama Cisneros, con una superficie de 480.75 (cuatrocientos ochenta metros con setenta y cinco centímetros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veinte de junio de dos mil doce, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veintidós de junio de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 06 de agosto de 2012.- Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

3042.-9 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARCO ANTONIO SANCHEZ MORALES.

ANTONIO SANCHEZ HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 402/2011, el Juicio Ordinario Civil en contra de ALICIA PULIDO RAMIREZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que el suscrito tiene mejor derecho a poseer con justo título, que la demandada ALICIA PULIDO RAMIREZ, la planta baja del inmueble que se ubica en: calle Salamanca, manzana Treinta y Dos (32) lote 4 (4), planta baja, fracción 1 (Uno) Colonia Emiliano Zapata, Primera Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; norte: 26.30 m. linda con propiedad privada; al sur: 26.30 m. linda con propiedad privada; al oriente: 9.30 m. linda con calle Salamanca; y al poniente: 9.30 m. linda con fracción del mismo predio, haciendo un total de superficie de terreno de 247.38 m2. B).- Como consecuencia de lo anterior se condene a la demandada ALICIA PULIDO RAMIREZ, a la restitución con sus frutos y accesiones de la planta baja del inmueble mencionado en

la prestación anterior, que pertenece al suscrito y que cuenta con las mismas medidas y colindancias descritas. C). El pago de las costas y gastos que con motivo de la tramitación del presente juicio den origen. Hechos.- Que en fecha trece de marzo del dos mil seis, el actor demandó a la señora ANTONIA MORALES HERNANDEZ, la liquidación de sociedad conyugal, bajo la cual contrajo nupcias civiles, liquidación sociedad conyugal que conoció el Juez Primero Familiar de éste Distrito Judicial, bajo el número de expediente 392/2006, pronunciando sentencia en fecha treinta de agosto de dos mil siete, en el sentido de dividir el único inmueble de los divorciantes. Es el caso que el diecinueve de septiembre de dos mil siete, al regresar del Estado de Hidalgo, el actor, se percató que la parte de la planta baja del inmueble se encontraba una persona de nombre ALICIA PULIDO RAMÍREZ, y que es la hoy demandada, persona que conoce en virtud de que fue ex concubina del hijo del actor MARCO ANTONIO SANCHEZ MORALES, y al preguntarle que quien le había dado permiso para introducirse, dijo que el hijo del actor. Por lo antes narrado, no he logrado tener ningún tipo de contacto con la demandada, en virtud de que es una persona muy violenta, es por lo que la viene a demandar en vía y forma que se propone, para que le restituya al actor la planta baja del inmueble que le fue adjudicado con motivo de la liquidación de la sociedad conyugal, y que ha poseído en su totalidad.

Y desprendiéndose de autos que no fue posible emplazar al tercero llamado en juicio MARCO ANTONIO SANCHEZ MORALES, por los motivos señalados por la Cónsul en el Consulado General de México en Toronto, Canadá, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del Conocimiento ordenó emplazar al tercero llamado a juicio para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.- Validación: En cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nueve de junio de dos mil doce.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

872-A1, 9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

C. MONTSERRAT VIRIDIANA GOMEZ REYNOSO.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que JULIO VALENCIA RANGEL, por su propio derecho y bajo el expediente 575/12, promueve en su contra en la vía de Controversia del Derecho Familiar (Divorcio Necesario), fundándose para ello en las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, que lo une con la demandada. B).- El otorgamiento de un régimen de visitas y convivencia con su menor hijo. C).- El pago de gastos y costas. El Juez por auto de fecha veinte de abril del año dos mil doce, admitió la demanda y por auto de fecha cuatro de julio del año dos mil doce, tomando en consideración que obran en autos los informes rendidos por las autoridades respectivas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación por edictos para efecto de emplazar a MONTSERRAT

VIRIDIANA GOMEZ REYNOSO, por ignorar su domicilio actual, edictos que contendrán una relación sucinta de la presente solicitud los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto además se fijará en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los diez días del mes de julio del año dos mil doce.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de julio del 2012.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.- Rúbrica.

872-A1.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADOS: IGNACIO MARTINEZ BAUTISTA y
GUADALUPE CARRILLO MEDINA.

En el expediente 188/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y firma de escritura), promovido por LEONIDEZ HERNANDEZ CORTEZ, en contra de IGNACIO MARTINEZ BAUTISTA y GUADALUPE CARRILLO MEDINA, demanda las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de la escritura pública por los demandados, ante el notario público de mi elección del contrato privado de compraventa de fecha 3 de marzo de 1990, respecto del bien inmueble ubicado en la casa número 39 de sur 74, lote 18, manzana 74, Segunda Sección del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, Código Postal 55130 Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 105 m2. y las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 15 metros con lote 19; al sur: en 15 metros con lote 17; al oriente: en 7 metros con lote 7 y al poniente: en 7 metros con calle Sur 74. B).- Que en sentencia definitiva se condene a los demandados a otorgar la escritura pública a favor de la actora, ante el Notario Público de mi elección y para el caso de negativa, lo haga su Señoría en su rebeldía. C).- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la escritura pública, cuyo otorgamiento y firma se demanda. D).- El pago de los gastos y costas que se causen hasta la total solución del presente juicio.

FUNDO MI DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- Con fecha 3 de marzo de 1990, celebré contrato privado de compraventa con los hoy demandados, respecto del bien inmueble con la superficie, medidas y colindancias descrito en la prestación A) que antecede, tal y como se acredita en la cláusula primera del citado contrato que se acompaña en original al curso de demanda como documento base de la acción.

2.- Dicho bien inmueble se encuentra registrado en el volumen 607 partida 368, Libro Primero, Sección I, en Ecatepec de Morelos a nombre de IGNACIO MARTINEZ BAUTISTA con fecha dieciséis de julio de 1987, como se acredita con el certificado de inscripción folio 1428 de fecha ocho de febrero de 2012 que acompaño original al escrito de demanda.

3.- Al adquirir el bien inmueble referido los vendedores y hoy demandados me hicieron entrega del contrato original de compraventa que celebramos, documento que adjunto a la

presente demanda para acreditar y probar el derecho que hago valer y con el que acredito mi dicho, mismo que consta a vecinos y amigos.

4.- Una vez firmado el contrato de compraventa base de la acción, se fijó un plazo de 90 días para la entrega material y jurídica del inmueble antes descrito, con sus construcciones, entradas y salidas, usos, costumbres, derechos, servidumbres y con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde

5.- El bien inmueble lo he venido poseyendo desde el 16 de agosto de 1990 en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, en carácter de propietario y sin que hasta la fecha exista persona alguna que me moleste y me reclame tener algún derecho respecto de la posesión que detento en pleno dominio, hecho que consta a los vecinos, amigos y colindantes del lugar.

6.- Desde que me fue entregado el inmueble e cubierto los impuestos y servicios del mismo como predial, agua, teléfono, energía eléctrica, entre otros, ejerciendo el derecho de propiedad y posesión que me acredita como propietaria de éste.

7.- En la cláusula segunda del contrato base de la acción, los demandados y la que suscribe convenimos como precio de la operación la cantidad de \$20,000,000, que se cubrió en dos exhibiciones, cada una por la cantidad de \$10,000,000, la primera por concepto de anticipo a la firma del contrato de compraventa y la segunda cuando los vendedores hicieron entrega de toda la documentación relativa al inmueble materia del mismo contrato.

8.- El día de la firma del contrato, los demandados y la que suscribe acordamos que ellos se obligaban a comparecer ante el notario público correspondiente que en su momento designara la suscrita a efecto de firmar la escritura pública correspondiente a mi favor del inmueble materia de la presente demanda acción que los hoy demandados no realizaron pues no se presentaron en la notaría señalada.

9.- El ocho de febrero del 2012 solicité un certificado de inscripción del multicitado inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, para acreditar el nombre del propietario, superficie, colindancias y ubicación exacta del mismo, mismo que acompaño a la presente demanda para acreditar mi dicho.

10.- Conforme a la Cláusula Séptima del citado contrato, las dos partes acordamos someternos a la jurisdicción, de los Tribunales competentes de Justicia del Fuero Común que corresponda en razón de la ubicación del inmueble enajenado.

11.- La acción que ejercita la suscrita está debidamente fundada, motivada y reconocida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; por lo tanto se encuentra establecido legal y jurisprudencialmente que cuando un adquirente de buena fe de un inmueble ha cumplido con su obligación de pagar el precio total convenido por ambas partes es de orden público e interés social exigir el cumplimiento del contrato de compraventa a la parte que lo ha incumplido, la suscrita tiene acción y derecho para exigir en forma judicial que el hoy demandado cumpla con todas las prestaciones que se reclaman en la presente demanda; y visto el incumplimiento de la parte demandada, de quien manifiesto desconozco su paradero y su domicilio, solicito a usted C. Juez que el emplazamiento se practique mediante la publicación de edictos, es la razón por la cual vengo a interponer la presente demanda en su contra.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un

ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, seis de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Se ordenó la publicación de éste edicto en auto de fecha trece de julio de dos mil doce.-Autoriza Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Ortiz Sánchez.-Rúbrica.

872-A1.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
 EDICTO**

En el expediente número 240/2003, EULALIA ISLAS ISLAS denuncia por su propio derecho Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MENDEZ MOSQUEDA, en el que entre otras cosas manifiesta que el de cujus falleció el veintisiete de diciembre del año dos mil dos en la Colonia Loma Bonita de este Municipio, que éste hacía vida marital con ella desde el mes de octubre del año de mil novecientos noventa, con domicilio conyugal en calle Jasper, manzana Uno, lote Uno, Colonia Ampliación Esmeralda, Municipio de Tecámac, que no procrearon hijos, que mantuvo la relación libre de matrimonio por más de doce años; que sabe que los únicos parientes del finado son RAUL y MARIA DE LA CRUZ ambos de apellidos MENDEZ MOSQUEDA, y que bajo protesta de decir verdad desconoce su domicilio, que no tiene documento para justificar el entroncamiento; que no tiene conocimiento que Juan Méndez Mosqueda haya realizado disposición testamentaria; que rindió información testimonial a cargo de los C.C. Octavio Zanabria Méndez, Pedro Pablo Juárez Mora y Miguel Castro López; admitiéndose su solicitud por auto del tres de abril del 2003; seguidos los trámites por proveído del cinco 05 de junio del 2012 se ordenó notificar personalmente a Raúl y María de la Cruz ambos de apellidos Méndez Mosqueda, por medio de edictos, a los que se les hace saber que se les concede el plazo de treinta días para que se apersonen al procedimiento y justifiquen sus derechos a la herencia; apercibidos que para el caso de no comparecer, las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial, debiendo fijar en los estrados que se ubican en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Tecámac, Estado de México, el seis de julio del dos mil doce.-Doy fe.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

872-A1.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de JOSE ARENAS GALVEZ, expediente número 592/2010, Secretaría "B", el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de esta Capital, dictó los autos de fechas diecisiete de octubre de dos mil once, dieciséis de febrero del dos mil doce y veinticinco de junio del dos mil doce, y ordenó proceder al remate del bien inmueble ubicado en casa marcada con el número doce de la calle de Guillermo Morelos, construido sobre el lote de terreno número dos, de la manzana XXX, Sector B, en San Pablo de las Salinas, Tultitlán, Estado de México, mediante edictos que

se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de éste Juzgado, en el periódico el Diario de México y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo de base para esta segunda almoneda la cantidad, de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N. siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 06 de julio de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Blanca Alicia Shiromar Caballero.-Rúbrica.

873-A1.-9 y 21 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído fecha dos de julio, veintiséis de junio, y en audiencia de fecha veinticuatro y proveído de fecha veinticinco ambos del mes de mayo y en autos de fechas dieciséis y veintisiete de marzo todos de dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de RUBEN ESTEBAN HERNANDEZ CARVAJAL y ELVIA GONZALEZ JIMENEZ DE HERNANDEZ, con número de expediente 423/01, la C. Juez Sexto de lo Civil, ordeno sacar a remate en segunda almoneda y pública subasta del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio consistente en departamento 38, de Plaza de la Felicidad, antes número 107, del edificio 20 del condominio Seis y cajón de estacionamiento número 175, del conjunto conocido como Plazas San Pablo o San Pablo II "B", ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$309,195.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con una rebaja de un veinte por ciento de la tasación, resultando la cantidad de \$247,356.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio signado por el remate, lo anterior de conformidad en el artículo 573 y 582 del Código de Procedimientos Civiles, señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil doce, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para tomar parte en la subasta, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa éste Juzgado ubicado en Av. Niños Héroe, 132, Torre Sur, Tercer Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc. en México, Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico de mayor circulación de dicha localidad y en la GACETA Oficial de dicho Tribunal, en la puerta de dicho Juzgado.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Adán Arturo Ledesma Alvarez.-Rúbrica.

873-A1.-9 y 21 agosto.

**JUZGADO SEXAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

LA C. JUEZ MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES.

Que en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra

de PICHARDO ESQUEDA MARTHA ELISA, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Maestra Alejandra Beltrán Torres, dictó un que a la letra dice: México, Distrito Federal, a cuatro de julio de dos mil doce. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, sin lugar a regularizar el procedimiento, en atención a que contrario a lo que refiere el promovente, si bien el artículo 489 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, se encuentra derogado, también es que la figura jurídica del perito tercero en discordia está contemplada en el precepto 347 primer párrafo del referido Ordenamiento Legal. Por otra parte y en virtud de que la promovente refiere que debe tomarse el valor del avalúo que más refavorezca a su contraria, siendo éste el rendido por el perito designado en rebeldía de la demandada; por tanto, éste será tomado como base para la subasta, y para que tenga verificativo la audiencia en primera almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del treinta y uno de agosto de dos mil doce. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en Casa Duplex sección H, treinta y tres B, de la calle Río Coatzacoalcos, número Diecisiete, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, así como el cajón de estacionamiento "B" y un vestíbulo de acceso al departamento B correspondiente a dicho inmueble; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la GACETA Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate.-Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil Maestra Alejandra Beltrán Torres, ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe. Doy fe.

Para su publicación; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 04 de julio de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

873-A1.-9 y 21 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

SANTIAGO PEDRO PALACIOS DONIS, por su propio derecho, bajo el expediente número 515/2012, promueve ante éste Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en calle Belisario Domínguez número 60, Barrio de Santa María, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes mediadas y colindancias; al norte: 35.00 metros con calle Belisario Domínguez; al sur: 35.00 metros con Juan Palacios Donis; al oriente: 31.00 metros con Antonio Palacios Donis; y al poniente: 28.00 metros con calle Bravo, con una superficie total aproximada de 1,032.50 metros cuadrados

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento

de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).-Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de junio de dos mil doce (2012).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Firma.-Rúbrica.

874-A1.-9 y 14 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1059/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por BONIFACIO ARZATE NICANOR, respecto del inmueble ubicado en la manzana segunda de San José del Sitio, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 123.20 metros (ciento veintitrés metros con veinte centímetros) y colinda con Guadalupe Dávila, al sur: mide en dos líneas la primera de 50.00 metros (cincuenta metros), la segunda mide 61.80 mts. (sesenta y un metros con ochenta centímetros) y colinda con el río en ambas líneas, al oriente: mide 94.00 metros (noventa y cuatro metros), colinda con carretera, al poniente: mide 70.50 (setenta metros con cincuenta centímetros) y colinda con Jesús García, con una superficie de 9,664.00 metros cuadrados.

El Lic. Felipe Alvarez Chávez, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de fecha dos de agosto de dos mil doce, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los tres días del mes de agosto del dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de agosto de 2012.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

3041.-9 y 14 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ABREGO RESENDIZ HUEMAC, expediente número 1424/2009, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en segunda almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en la calle cerrada de Colibrí 7 también conocida como Colibríes, lote 15, manzana 12, vivienda "C", del conjunto urbano de interés social "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día treinta y uno de agosto del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$399,200.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del veinte por ciento de la reducción del precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico el Diario de México,

debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez titular, en términos de lo ordenado en Acuerdo 41-08/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil doce, así como en términos de lo establecido por el artículo 12, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante la Secretaría de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Rúbricas.-México, Distrito Federal, a 2 de julio de dos mil doce.-La Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lda. Silvia Zamora Galvillo.-Rúbrica.

3036.-9 y 21 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

El Ciudadano Licenciado Francisco Sergio Lira Carreón, Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, hace saber que en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de CARLOS MEDINA ROJAS, expediente número 49/2009, Secretaría "A", se han señalado las diez horas del día treinta y uno de agosto de dos mil doce, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda de interés social "A" del condominio construido sobre la calle Convento de la Encarnación número seis, lote de terreno número veintiocho de la manzana cuarenta y nueve del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "San Buenaventura" en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con derecho a uso exclusivo de un espacio de estacionamiento en área común del condominio, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$335,600.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisitos no serán admitidos, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, edictos que deben publicarse en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Universal.-México, D.F., a 25 de junio de 2012.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. María Teresa Oropeza Castillo.-Rúbrica.

3037.-9 y 21 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".
EXP. 412/10.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de junio del dos mil doce, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por "HSBC MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO f/247545 en contra de GABRIEL DONATO CUELLAR y SUSANA JIMENEZ RODRIGUEZ, expediente 412/10, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las trece horas del día treinta y uno de agosto de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta de tercera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en vivienda de interés social marcada con el número 4 (cuatro), construida sobre el lote 23 (veintitrés) de la manzana 8 (ocho), del conjunto urbano denominado comercialmente "Los Héroes" ubicado en Tecámac, Estado de México, valuado en la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., sin sujeción a tipo.

Para su publicación por dos veces debiéndose mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha de remate igual plazo en los avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen".-México, Distrito Federal a 18 de junio del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.
3038.-9 y 21 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 57/2011, ROSA TAVERA VALENCIA, promovió ante éste Juzgado Juicio Ordinario Civil, Reivindicatorio; en contra de JUAN NETRO NAJERA, ISABEL HERNANDEZ VALENCIA, DELIA TELLEZ HERNANDEZ y PATRICIA GALICIA MOISEN, respecto del inmueble denominado "Militec", ubicado en calle Nicolás Bravo número 16, sección Iztacihuatl, Código Postal 59900, Amecameca, Estado de México; con una superficie aproximada a reivindicar de 1,728 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 48.50 metros con Gabino Santa María; al sur: 48.50 metros con Gregorio Guerrero, al oriente: 36.50 metros con calle Nicolás Bravo, y al poniente: 36.50 metros con Hermenegildo Vázquez. Haciéndole saber a la codemandada PATRICIA GALICIA MOISEN que deberá presentarse en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibiéndolo que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la Entidad; así como en el Boletín Judicial.-Dados en Amecameca a los 07 siete días del mes de junio del año 2012 dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo veintiuno 21 de mayo y cuatro 04 de junio ambos del año dos mil doce 2012.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.
476-B1.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE GALINDO ANGELES y MARIA ESTELA LEYVA BELLO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de julio del año dos mil doce, dictado en el expediente número 269/12, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapón, promovido por YOLANDA GALINDO LEYVA en contra de JOSE GALINDO ANGELES y MARIA ESTELA LEYVA BELLO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la usucapón respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno número 32, de la manzana 41, de la calle Relox número 200, Colonia Metropolitana Primera Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que

tiene una superficie de 134.56 m2. ciento treinta y cuatro metros con cincuenta y seis centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.82 metros con lote 40, al sur: 17.82 metros con lote 42, al oriente: 8.00 metros con calle Relox, al poniente: 8.00 metros con lote 14. Fundó su demanda en los siguientes hechos: Con fecha 20 de agosto de 1987, adquirí la posesión del inmueble materia del presente asunto mediante convenio de cesión de derechos que celebré con el señor JOSE GALINDO ANGELES, como cedente y como cesionario la que suscribe la C. YOLANDA GALINDO LEYVA y firmando de conformidad la señora MARIA ESTELA LEYVA BELLO (esposa del cedente) del predio descrito con anterioridad, que el precio de la cesión del crédito por el citado inmueble sería por la cantidad de UN MILLON DE VIEJOS PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente CIENTO MIL PESOS, asimismo, hace del conocimiento que la posesión del bien inmueble materia del presente juicio ha sido en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente, ejerciendo actos de dominio como lo es la construcción de mi casa habitación, cumpliendo con el pago de las contribuciones, impuesto predial y suministro de agua potable, que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor del C. JOSE GALINDO ANGELES, por lo que al reunir los requisitos para adquirir la propiedad por el tiempo y con las condiciones establecidas por el Código Civil es que promueve el presente juicio. Ignorándose sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndoles las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil doce.-Doy fe.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 10 de julio de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.
478-B1.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ MORENO, en fecha siete de junio del dos mil doce, promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 859/2012, deducido del Juicio Divorcio Incausado, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconoce su actual domicilio de la demandada: CLAUDIA ALEJANDRA RODRIGUEZ REYNOSO: Reclamando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes. B).- La liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio. Hechos: 1.- Que con fecha seis de octubre del año dos mil diez CLAUDIA ALEJANDRA RODRIGUEZ REYNOSO y ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ MORENO, celebraron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Que no procrearon ningún hijo y tampoco se adquirió bien alguno que administra ni liquidar. 3.- Que establecieron como domicilio conyugal el ubicado en manzana veinte, lote veinte de las calles de Cobre, número treinta y tres, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Ecatepec, Estado de México, manifestando ignorar la ubicación física de la misma.

Haciéndole saber: 1.- A través de la vista el citado deberá manifestar lo que a su derecho corresponda, así como señalar domicilio en las Colonias La Mora y San Cristóbal Centro de esta Ciudad, población donde se ubica el local de este Juzgado, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida que de no hacerlo se le harán a través de listas y Boletín Judicial. 2.- Quedando citada para la audiencia de avenencia prevista en los numerales 2.374, 2.375 y 2.376 del Código Adjetivo Civil, la cual se llevará a cabo dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones de los edictos que exhibiera el solicitante, dentro de los tres días siguientes de la última publicación, con el apercibimiento que de no presentarlos se tendrá por concluido su procedimiento, audiencia donde se tratará de conciliar a las partes, serán escuchados y manifestarán su conformidad o inconformidad con el convenio, el cual podrán modificar o adicionar. 3.- En caso de manifestar su conformidad con el convenio y de no haber alguna observación del Juzgado, se aprobará y se elevará a categoría de cosa Juzgada, decretando la disolución del vínculo matrimonial. 4.- Si por el contrario, no llegan a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva del citado, se decretará la disolución del vínculo matrimonial, como las medidas provisionales relativas a la pensión alimenticia y guarda y custodia de sus menores hijos, se previene a las partes para que informen los medios económicos de uno y otro, así como sus necesidades, debiendo de presentar en su caso a los menores para que lleve a cabo la plática con ellos, con asistencia del Ministerio Público adscrito. 5.- Se previene al solicitante en caso de no comparecer a cualquiera de las audiencias y a la citada, a la segunda audiencia se dará por terminado el presente procedimiento. Fíjese copia íntegra de esta resolución en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el periódico de mayor circulación de esta población y el Boletín Judicial. Dado a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación nueve de julio de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, (Oralidad), Licenciada Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Secretario Judicial, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

477-B1.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 1105/2011, relativo a la vía de Controversia del Derecho Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por ANAHI GONZALEZ AMBROSIO, por su propio derecho y en representación de sus menores hijas ALEJANDRA y CAMILA de apellidos ORTIZ GONZALEZ, en contra de FIDEL ORTIZ PEDRAZA, en el Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de veinticinco de junio del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a FIDEL ORTIZ PEDRAZA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín que se publica en los estrados de este Juzgado. Relación sucinta de la demanda Prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente me une con el señor

FIDEL ORTIZ PEDRAZA, por locos y circunstancias que en el capítulo correspondiente se expondrán y sustentada en la causa de divorcio prevista por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la Entidad. B.- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva a favor de la suscrita, respecto de mis menores hijos de nombres ALEJANDRA y CAMILA ambas de apellidos ORTIZ GONZALEZ. C.- La pérdida de la patria potestad por parte del señor FIDEL ORTIZ PEDRAZA, misma que aún ejerce sobre mis menores hijos CAMILA y ALEJANDRA ambas ORTIZ GONZALEZ. D.- El pago de una pensión alimenticia provisional y su momento definitiva a favor de mis menores hijos ALEJANDRA ORTIZ GONZALEZ y CAMILA ORTIZ GONZALEZ. E.- El pago de gasto y costas que se originen con motivo del presente juicio. Hechos: 1.- En fecha uno de agosto de dos mil tres, contrajimos matrimonio de carácter civil, bajo el régimen de separación de bienes, el señor FIDEL ORTIZ PEDRAZA y la SUSCRITA, como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio, misma que se anexa al presente. 2.- De dicha unión matrimonial procreamos a dos hijas, quienes tienen por nombres CAMILA ORTIZ GONZALEZ y ALEJANDRA ORTIZ GONZALEZ, mismas que cuentan en la actualidad con 5 y 7 años respectivamente. 3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos por mutuo acuerdo en el inmueble ubicado en calle Francisco Paz, manzana 99, lote 6-A, Colonia 20 de Mayo, actualmente Municipio La Paz, Estado de México, lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar. 4.- Bajo protesta de decir verdad, declaro que ambos cónyuges divorciantes nunca adquirimos bienes importantes de fortuna en común ni la recibimos por legado, herencia, donación ni por cualquier otro medio, no obstante lo anterior, nos encontramos casados bajo el régimen de separación de bienes, por lo que lo anterior no adquiere relevancia para el presente asunto. 5.- Por razones que considero no son de fondo, el día dieciocho de mayo de dos mil ocho, tuvimos una discusión como la que tienen la mayoría de parejas, la cual no era motivo de separación, pero el me dijo que yo era feliz conmigo y que no se divertía por lo que decidí ese día abandonar el domicilio conyugal, por lo que repito, la separación fue sin causa justificada por lo que es claro que se reúnen los requisitos de lo establecido en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la Entidad, por lo que desde esa fecha hasta el momento no hemos vuelto a realizar vida en común, además desde esa fecha mi contraparte no ha cumplido con sus obligaciones alimentarias.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Expedidos en La Paz, Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de junio de 2012.-Primer Secretario del Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, Lic. Miriam del Carmen Hernández Cortés.-Rúbrica.

479-B1.-9, 20 y 29 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE No. 189/110/2012, CATARINO VALENCIA VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Tenanzulco", ubicado en la jurisdicción de Ozumba, Municipio de Ozumba, Estado de México, que mide y linda: al norte: 135.00 metros con Martiniano Martínez y Micaela Valencia, al sur: 135.00 metros con Miguel Valencia Pérez y María de los Angeles Pérez, al oriente: 91.00 metros con Urbán Martínez, al poniente: 91.00 metros con camino sin nombre, con una superficie total de: 12,282.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 19 de julio de 2012.-Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3040.-9, 14 y 17 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 13427/34/2011, LA C. JUANA HERNANDEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno y casa el cual se encuentra ubicado en calle Ignacio Parra en el Barrio "La Raíz", de Santa María Ajoloapan, perteneciente al Municipio de Hueyoxxtla, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 19.30 metros con Fabián Crispín Ferrer, al sureste: en 36.10 metros con Antonio Sánchez, al suroeste: en 18.90 metros con calle Ignacio Parra, al noroeste: en 40.00 metros con Regina Morales León. Superficie aproximada de: 682.00 metros cuadrados y 16.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 13 de julio del año dos mil doce.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

877-A1.-9, 14 y 17 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 13428/35/2011, LA C. JUANA HERNANDEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno el cual se encuentra ubicado en calle I. Parra en el Barrio "La Raíz", de Santa María Ajoloapan, perteneciente al Municipio de Hueyoxxtla, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 58.30 metros con Bacilia Hernández Morales, al oriente: en 16.90 metros con Braulio Hernández Morales, al sur: en 55.64 metros con Inocencio Montes Sánchez, al poniente: en 14.82 metros con callejón sin nombre. Superficie aproximada de: 774.00 metros cuadrados y 40.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 13 de julio del año dos mil doce.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

877-A1.-9, 14 y 17 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 13428/35/2011, EL C. SAUL MONTES CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno, el cual se encuentra ubicado en calle de La Mora Bo. "Los Cruces" de Santa María Ajoloapan, perteneciente al Municipio de

Hueyoxxtla, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 15.86 metros con Eddi Montes Cruz, al sur: en 19.60 metros con Callejón de la Mora, al noroeste: en 11.00 metros con calle de La Mora. Superficie aproximada de: 88.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 13 de julio del año dos mil doce.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

877-A1.-9, 14 y 17 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 168145/18/2012, C. JOSE ARMANDO CRUZ RODRIGUEZ, en su calidad de albacea en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LUZ RODRIGUEZ CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, del terreno de común repartimiento denominado "Pañuelo", ubicado en el pueblo de Tequexquínahuac, actualmente en calle Avila Camacho número 3, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 6.00 mts. con J. Encarnación Callejas; al sur: en 6.00 mts. con Adriana Chávez; al oriente: en 8.00 mts. con carretera Nacional y al poniente: 8.00 mts. con el vendedor; con una superficie de 48 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 6 de agosto del 2012.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

877-A1.-9, 14 y 17 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 44,627, fecha 17 de Julio del 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora María Trinidad Camacho Chávez, también conocida como María Trinidad Chávez y Ma. Trinidad C. de Camacho, que otorgan los señores Raúl y Carlos, de apellidos Camacho Camacho, Javier Alain y Wendy Yazmín, de apellidos Morones Camacho e Hiram y Osiris, de apellidos Delgado Camacho, en su carácter de "Únicos y Universales Herederos" y el primero de los mencionados, también en su carácter de "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 19 de Julio de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

875-A1.-9 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 44,641, fecha 19 de Julio del 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria de la señorita Guadalupe Stafford Sereijo, que otorgó la señorita María Antonia González González, en su carácter de "Única y Universal Heredera" y "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 23 de Julio de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
875-A1.-9 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 41,215, de fecha veintitrés de julio del año dos mil doce, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Tito Suárez Ochoa, a solicitud de los señores María de la Paz Rivera Rodríguez, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores Cecilio y Abraham, ambos de apellidos Suárez Rivera, en su carácter de descendientes y Únicos y Universales herederos del autor de la presente sucesión. Procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 25 de julio del año 2012.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.
875-A1.-9 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 66,977 de fecha 19 de abril del año 2012, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JAVIER QUEZADA JUAREZ, a solicitud de los señores EVANGELINA RUIZ RAMIREZ, en su carácter de cónyuge supérstite y EVARISTO OMAR QUEZADA RUIZ, BONIFACIO NOEL QUESADA RUIZ (quien también escribe su nombre como BONIFACIO NOEL QUEZADA RUIZ), SALOMON QUEZADA RUIZ, GABRIELA QUEZADA RUIZ y JUAN MOISES QUEZADA RUIZ, en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes

aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento, con los que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor JAVIER QUEZADA JUAREZ, solicitando en su oportunidad los informes al Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General del Poder Judicial y del Registrador del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla y Atizapán, todos del Estado de México, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 24 de julio del año 2012.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

875-A1.-9 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 67,287 de fecha 7 de junio del año 2012, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor a IGNACIO SALINAS SUAREZ, a solicitud de los señores OCTAVIO SALINAS BOTELLO, AVELINO SALINAS BOTELLO, MARIO SALINAS BOTELLO, SAMUEL SALINAS BOTELLO, ISMAEL SALINAS BOTELLO, RAMIRO SALINAS BOTELLO, ELVIA SALINAS BOTELLO, IGNACIO SALINAS BOTELLO, MARIA GUADALUPE SALINAS BOTELLO y MIGUEL ANGEL SALINAS BOTELLO, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta y OSCAR VALDIVIA SALINAS, como descendiente en segundo grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de matrimonio, de defunción de la cónyuge, así como de nacimiento, con los que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor IGNACIO SALINAS SUAREZ, solicitando en su oportunidad los informes al Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General del Poder Judicial y del Registrador del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla y Atizapán, todos del Estado de México, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 24 de julio del año 2012.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

875-A1.-9 y 20 agosto.



“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MA. ASUNCION MUÑOZ FRANCO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICIÓN de la Partida 02 Volumen 136 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 30083.- Donde consta la Inscripción de la Escritura No. 14,157 Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario 02, del Distrito Judicial de Tlalnepantla.- Donde consta LA APORTACIÓN, que celebran: BANCO ABOUMRAD, S.A., debidamente representado, por el Fiduciario señor Licenciado MIGUEL YARZA, **APORTA A PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A.** y LE TRANSMITE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, FORMADO POR DIVERSAS FRACCIONES DE LOS TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO.- (actualmente Fraccionamiento Villa de las Flores), ubicado en Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Respecto del LOTE 02 MANZANA NOVENTA Y TRES.- Con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: 8.00 MTS. CON LOTE 98.-
AL SUR: 8.00 MTS. CON CALLE ORQUIDEAS.-
AL ORIENTE: 19.00 MTS. CON LOTE 1.-
AL PONIENTE: 19.00 MTS. CON LOTE 3.-
SUPERFICIE: 152.00 M2.-

El cual reporta un Mutuo e Hipoteca por la cantidad de \$20'670,000.00 M.N., a favor de: HIPOTECARIA COMERMEX, bajo la PARTIDA 186, VOLUMEN 158 Libro 2º, Sec. 1., de fecha 22 de abril de 1974.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 10 de julio del 2012.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS ENRIQUE VALLEJO CAMACHO.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA
OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC-COACALCO.

879-A1.-9, 14 y 17 agosto.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
TLALNEPANTLA, MEXICO
EDICTO**

SILVIANO GAYOSSO LARIOS.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 6 de agosto de dos mil doce.

En el juicio agrario **100/2011**, relativo a la demanda que promueve **FRANCISCO OROPEZA MONTAÑO**, respecto de la nulidad del contrato privado de compra venta de fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, sobre la parcela identificada con el número 129, amparada con el certificado parcelario 474130 del Ejido de San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, Estado de México y demás prestaciones a sustanciarse en términos del artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se dictó acuerdo de fecha cinco de junio de dos mil doce, que ordenó se le emplazase por medio de **EDICTO**, a costa del actor, que contenga un extracto de la prestación que se le reclama y se publique por dos ocasiones en el intervalo de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el diario de más amplia circulación de la entidad, en la Presidencia Municipal de Zumpango, Estado de México, en la Oficina Ejidal del poblado, así como en los Estrados de este Tribunal, emplazándolo para que dentro del término de diez días siguientes a los quince días posteriores de la última publicación o a más tardar en la audiencia de ley señalada para las **DOCE HORAS DEL DIA MIERCOLES TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE**, produzca su contestación a la demanda conforme a derecho, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada afirmativamente la demanda, y la audiencia en su caso se efectuará aun sin su presencia y será notificado en lo sucesivo en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, sito en calle Acuico número 39 (treinta y nueve) esquina Avenida Río Lerma, Colonia La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México, quedando a su disposición copias simples de la demanda y anexos a la misma, así como del auto admisorio en los autos del expediente ya citado. **DOY FE.**

EL C. ACTUARIO

LIC. MANUEL BERMUDEZ GUERRERO
(RUBRICA).

881-A1.-9 y 20 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”**EDICTO.****SUBDIRECCION DE ESCUELAS INCORPORADAS, DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.****PROFESORA HILARIA ROSA VELASCO DE LA CRUZ, SUBDIRECTORA DE ESCUELAS INCORPORADAS.****NOTIFICACION**

En los autos del expediente TRAMPA-608/2012, que se integró con motivo del período de información previa que se sigue a la persona jurídico colectiva denominada “Instituto Cultural Nicolás Guillen” S.C., titular de los derechos de incorporación del Plantel Centro de Estudios Superiores Olimpo C.C.T. 15PBH3538W, está sujeto a período de información previa, por lo que la Subdirectora de Escuelas Incorporadas dependiente de la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, con fundamento en el objetivo y las funciones inherentes a dicha Subdirección establecidas en el Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, publicado en la Gaceta del Gobierno el 11 de mayo de 2012, en uso de las facultades que la ley le otorga, dictó Acuerdo de fecha treinta de julio de 2012, en el que ordenó la publicación de edicto para hacer saber a los ex alumnos Arzate Olmos Karen Ivette, Gordillo Monroy María del Rocío, Gordillo Monroy Mauricio, Meza Landell Jesús Ramón, Miranda López Kevin Eduardo, Ocampo Miranda Gabriel, Jurado Arce Geovanni Alexander, Lira Hernández Juan David, quienes concluyeron sus estudios de tipo medio superior, nivel bachillerato, vertiente bachillerato general, generación 2008-2011, en el plantel denominado Centro de Estudios Superiores Olimpo, C.C.T. 15PBH3538W, con domicilio en Rinconada de Pino Suárez, número 111, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, que deberán presentarse el día **15 de agosto de 2012, en horas hábiles de 9:00 a 18:00 horas** en las oficinas de la Subdirección de Escuelas Incorporadas ubicada en Lerdo Poniente número 101, Colonia Centro, edificio Plaza Toluca, segundo piso, puerta 406, Toluca Estado de México, a fin de que **realicen manifestaciones ante esta Autoridad respecto a su certificado total de estudios de tipo medio superior, nivel bachillerato, vertiente bachillerato general y no ignorar su ineludible derecho a manifestar lo que a sus intereses correspondan respecto al asunto que ocupa la presente información previa. Se expide el presente edicto para su publicación** por una sola vez en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Nacional y Estatal. Toluca México a 9 de agosto de 2012. Fecha del Acuerdo que ordena su publicación treinta de julio de 2012.-Profesora Hilaria Rosa Velasco de la Cruz.-Subdirectora de Escuelas Incorporadas.-Rúbrica.

Toluca, Estado de México a 25 de abril de 2012.

**“VALICASA INMOBILIARIA”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.
AVISO DE TRANSFORMACION**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“VALICASA INMOBILIARIA”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** celebrada el día catorce de diciembre del año dos mil once, en donde entre otros puntos se acordó transformar la sociedad, de **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** a una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** para que de ahora en adelante la sociedad se denomine **“VALICASA INMOBILIARIA” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y como consecuencia de ello reformar sus estatutos sociales, habiéndose adoptado entre otros, el siguiente acuerdo:

1.- Se aprueba el cambio del régimen legal de la sociedad, de **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, a una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** para que de ahora en adelante la sociedad se denomine **“VALICASA INMOBILIARIA” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y como consecuencia de ello reformar sus estatutos sociales.

A T E N T A M E N T E

**BRUNO MAURICIO MARTINEZ CANALES
DELEGADO ESPECIAL
(RUBRICA).**

876-A1.-9 agosto.

Toluca, Estado de México a 23 de abril de 2012.

“SUELO PARA TU CASA”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

AVISO DE TRANSFORMACION

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“SUELO PARA TU CASA”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** celebrada el día dieciséis de diciembre del año dos mil once, en donde entre otros puntos se acordó transformar la sociedad, de **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** a una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** para que de ahora en adelante la sociedad se denomine **“SUELO PARA TU CASA” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y como consecuencia de ello reformar sus estatutos sociales, habiéndose adoptado entre otros, el siguiente acuerdo:

1- Se aprueba el cambio del régimen legal de la sociedad, de **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, a una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** para que de ahora en adelante la sociedad se denomine **“SUELO PARA TU CASA” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y como consecuencia de ello reformar sus estatutos sociales.

A T E N T A M E N T E

**GERARDO MEJIA SALGADO
PRESIDENTE
(RUBRICA).**

876-A1.-9 agosto.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

GUILLERMINA OLGUIN LOZANO, Solicitó a la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 7, DEL VOLUMEN 55, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 19, MANZANA 4, SUPER MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**, MIDE Y LINDA: AL NOR ORIENTE 15.00 MTS. CON LOTE 5, AL SUR ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE TRECE PROLONGACION EJE SATELITE TLALNEPANTLA, AL SUR PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 6. **SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS**, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y **ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2012.

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

M. EN D. ROCIO PEÑA NARVAEZ
(RUBRICA).

880-A1.-9, 14 y 17 agosto.

FUNDIDORA SANTO TOMAS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 183 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y POR LA CLAUSULA VIGESIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE "FUNDIDORA SANTO TOMAS", S.A. DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE SE CELEBRARA A LAS 12:00 HORAS DEL DIA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2012, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA UBICADO EN PRIVADA DEL ROSARIO SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACION, PARA MODIFICAR EL OBJETO SOCIAL, Y COMO CONSECUENCIA REFORMAR LA CLAUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.
- 2.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACION, PARA LLEVAR A CABO LA VENTA DEL ACTIVO FIJO DE LA SOCIEDAD.
- 3.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.

SUPPLICAMOS SU PUNTUAL ASISTENCIA.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A 16 DE JULIO DE 2012.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA ODETT GONZALEZ HERNANDEZ
ADMINISTRADORA UNICA DE LA SOCIEDAD
(RUBRICA).

876-A1.-9 agosto.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL



OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, MEXICO

“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DEL ILUSTRADOR NACIONAL”

EXP: OFICIO: 202G213210/879/2012. MARCO ANTONIO GALLEGO ESPINOZA; PROMUEVE REPOSICION DE ASIENTO REGISTRAL DE LA PARTIDA 21, VOLUMEN 280 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 06 DE ABRIL DE 1992; TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 13,920 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 1990, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 32 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLANEPANTLA, LIC. REBECA E. GODINEZ Y BRAVO; MEDIANTE EL CUAL SE HACE CONSTAR COMPRAVENTA QUE OTORGAN POR UNA PARTE EL SEÑOR EDGAR ARTURO MIRANDA LANZAS COMO VENDEDOR Y DE OTRA PARTE LOS SEÑORES FERNANDO ANTONIO BARRAGAN HUITRON Y EDITH MARITZA POUMIAN GARIBAY COMO COMPRADOR; Y APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA QUE OTORGA BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO COMO EL BANCO Y FERNANDO ANTONIO BARRAGAN HUITRON Y EDITH MARITZA POUMIAN GARIBAY COMO CLIENTE; RESPECTO DEL COMO CASA HABITACIONAL MARCADA CON EL NUMERO 10 DE LA CALLE BOSQUES DE BOLOGNIA DOCE, LOTE 17-A DE LA MANZANA 07, FRACCIONAMIENTO BOSQUE DEL LAGO, SECTOR 01, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 488.06 MTS.

EN VIRTUD DE QUE LA FOJA CORRESPONDIENTE SE ENCUENTRA DESPRENDIDA DEL VOLUMEN, Y LA PARTE SUPERIOR DE LA INSCRIPCION SE ENCUENTRA EN COMPLETO ESTADO DE DETERIORO, POR LO QUE NO SE VISUALIZAN LOS GRAVAMENES Y ANOTACIONES QUE PUDIESE REPORTAR EL INMUEBLE; DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE TERCEROS. YA QUE NO PODEMOS DETERMINAR SI ESTE INMUEBLE YA SE ENCUENTRA TRANSMITIDO O SI REPORTA ALGUN GRAVAMEN, LIMITACION O ALGUNA CIRCUNSTANCIA QUE DEBA SER TOMADA EN CUENTA.

LA M. EN D. MA. DE LOS DOLORES LIBIEN AVILA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSELE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.

CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A 06 DE AGOSTO DEL 2012.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, MEXICO**

**M. EN D. MA. DE LOS DOLORES LIBIEN AVILA
(RUBRICA).**